



Resolución Ministerial

Nº 258 -2023-MINCETUR

Lima, 11 SEP 2023

CONSIDERANDO:

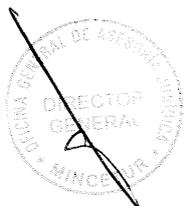
Que, mediante Ley Nº 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial Nº 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo Nº 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se precisa además que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; y se encuentra excluidos de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;



Que, el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2023-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, conforme a lo detallado en el Anexo "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en el cual señala que el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cuenta con un límite de S/ 5 710 361,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; además, dispone que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 1201-2023-MINCETUR/VMT el Viceministerio de Turismo remite el Informe N° 016-2023-MINCETUR/VMT-CCT, el cual sustenta y solicita gestionar la incorporación de mayores ingresos del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar la organización de la "Ceremonia de celebración del Día Mundial del Turismo", hasta por la suma de S/ 155 969,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo al saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al 70% de la recaudación que le corresponde al MINCETUR por aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y modificatorias, que pueden ser destinados para el financiamiento de tareas de control y fiscalización de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y a la promoción del turismo;



Resolución Ministerial

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo otorgada mediante Informe N° 0340-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunto al Memorándum N° 936-2023-MINCETUR/SG/OGPPD, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 155 969,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	155 969.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	155 969.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	155 969.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	155 969.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	155 969.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	155 969.00
TOTAL INGRESOS		155 969.00

EGRESOS (En Soles)

SECCION PRIMERA GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO	035	:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5001951	:	DISEÑO Y PLANEAMIENTO DE LA POLITICA EN MATERIA DE TURISMO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
			GASTO CORRIENTE	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	155 969.00
TOTAL EGRESOS				155 969.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo